ALCALDÍA DE
El Retiro

OFICINA JURÍDICA

ANEXO AL CONTRATO 00004 DE 2026

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, REPRESENTADO PARA ESTOS EFECTOS POR MARIA ENID BEDOYA PUERTA, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Y ESTILO INGENIERIA S.A CON NIT:860.063.830-7, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS CON CEDULA 53121414, EN CALIDAD DE CONTRATISTA.

OBJETO: Ejecutar labores de mantenimiento preventivo y correctivo en el ascensor de marca Hosting ubicado en la casa de gobierno del Municipio de El Retiro.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contrato implica la prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo en el ascensor de marca Hosting ubicado en la casa de gobierno del Municipio de El Retiro. El alcance contractual incluye inspecciones regulares, lubricación, ajustes, reparaciones, suministro de repuestos, atención de emergencias, elaboración de informes y cumplimiento normativo. El objetivo es garantizar un funcionamiento seguro, eficiente y continuo del ascensor, cumpliendo con las necesidades operativas y de seguridad.

1) OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contrato a celebrarse implicara una serie de especificaciones técnicas que garantizaran el cabal cumplimiento del objeto contractual. Estas condiciones técnicas son:

MÓDULO BÁSICO
Cabina: Iluminación, estado general del interior, limpieza falso techo, letreros, intercomunicador, ventilador, confort, paros de emergencia, COP(botones y funciones de llavines), reapertura de puertas.
Puertas de cabina: Operación de las puertas, botón de apertura, limitador de fuerza de cierre, fotocelda, umbral, paneles, zapatas de puerta
Operación general en cada piso: Precisión de parada, señalización, quicios, paneles, zapatas de puertas, operación de las puertas de hall.
Panel de control: Acceso seguro, iluminación, códigos de falla, luz de emergencia, intercomunicador, sistema de liberación de frenos, renivelación, interruptor diferencial.
Sala de máquinas / techo de cabina: Acceso seguro, iluminación, aceite, máquina, limitador de velocidad, poleas, paros de emergencia, cerradura de acceso.
Eje o pozo del elevador: Acceso seguro, paros de emergencia y seguridades, freno, zapatas de puertas, estado de los cables de tracción
Foso de amortiguadores: Inspección, seguridades y paros de emergencia, funcionalidad de los amortiguadores, fijación, aceite, iluminación, limpieza general.
MÓDULO DE POZO O CUBO 1
Sistema paracaídas: Sistema de acuñamiento de cabina y contrapeso, limpieza, lubricación y funcionalidad
Limitador de velocidad: Verificación de las velocidades de actuación
Cabina: Chasis, cams o rampas, dispositivos de posición y nivelación, topes, barandilla, ventiladores, pesacargas, guiadores, limpieza.
Electrificación: Cables viajeros, cableado de pozo
MÓDULO DE POZO O CUBO 2
Suspensión: Cables de tracción, de compensación y del limitador de velocidad,poleas de tracción, desvío y compensación, placas de terminales, cadenas de compensación, guarda cables, elementos ascensores hidráulicos, limpieza y lubricaciónmanual.

Rieles o guías: DBG, sujeciones, limpieza,lubricación	
Seguridades: Dispositivos de sobre carga,interruptores de límite, sensor terremotos, paros de emergencia, interruptores del circuito de seguridad	
MÓDULO DE POZO O CUBO 3	
Suspensión: Cables de tracción, de compensación y del limitador de velocidad,poleas de tracción, desvío y compensación,placas de terminales, cadenas de compensación, guarda cables, elementos ascensores hidráulicos, verificación y ajuste de tensión.	
Foso de amortiguadores: Condición, iluminación, paros de emergencia, interruptores del circuito de seguridad, sistemas de amortiguación, poleas tensoras, guardas de seguridad, limpieza	
Contrapeso: Chasis, alabeo, guiadores, poleas, guarda cables, pesas, sujeciones, DBG, limpieza	
Distancias: Entre quicio de cabina con quicios de hall y paredes del pozo, entre cabina y contrapeso, zonas aledañas al pozo y entre pozos, elementos móviles con sobre recorrido y piso del pit	
MÓDULO DE PUERTAS DE PISO	
Verificaciones de la puerta de hall desde el pozo: funciones mecánicas, quicios, fascias, contactos eléctricos, cableado, limpieza, lubricación, ajuste.	
Verificaciones desde cada piso: Condición y holguras de hojas de puerta y marcos, funcionalidad apertura de emergencia, quicios, limpieza	
Verificaciones cortafuegos: Retenedores y protecciones en hojas y quicios	
Puertas de vidrio: Marcas distintivas, funciones mecánicas y eléctricas, limpieza	
Puertas adicionales: Puertas de socorro, puertas de carga, puertas de acceso a foso de amortiguadores y/o pozo, funciones mecánicas y eléctricas	
VALOR TOTAL	**$9.922.285,45**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Los repuestos que sean objeto de cambio serán originales y durante el periodo de garantía las piezas que se cambien serán nuevas.
2. El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de diez (10) meses.
3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor con el suministro de repuestos originales, estos incluidos dentro el valor del contrato. Todo aquello que le suceda al equipo como daños de terceros y aquellos provocados por efectos de la naturaleza y algunos que por obsolencia tecnológica lleven al final de su vida útil no están incluidos.
4. El personal que requiera utilizar para la ejecución del contrato debe ser idóneo y calificado.
5. Presentar las facturas discriminadas de la ejecución realizada.
6. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa autorización del contratante y firma del contrato adicional
7. El objeto contractual, el contratista lo desarrollará de manera progresiva teniendo en cuenta los precios de cada ítem, como son limpieza del cuarto de máquinas, control, funcionamiento y ajuste de contactores eléctricos; Limpieza del Hall; Limpieza dentro de la cabina, verificación eléctrica, foto celdas o microescam; Limpieza sobre la cabina; Limpieza del foso de amortiguadores y condiciones físicas de los elementos, además de las necesidades y las pautas impartidas por la Secretaria de Hacienda y Bienes, los cuales se totalizaran en el momento de cada acta de liquidación.

8. En la primera revisión deberá realizar diagnóstico y el correspondiente arreglo del ascensor.
9. Brindar acompañamiento y asesoría, en caso de que el supervisor lo requiera en cuanto al mantenimiento correctivo y preventivo del ascensor.
10. Tener disponibilidad las 24 horas del día, para atender una emergencia si el ascensor presenta fallas o si una persona llega a quedar atrapada.
11. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Serán obligaciones generales del contratista:

12. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Municipio.
13. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
14. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
16. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que el Municipio requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio para la correcta ejecución del mismo.
18. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
19. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo y los documentos requeridos para el pago. Una vez finalice el objeto contratado, entregar al supervisor del contrato un informe final de ejecución y los archivos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato en un Backup de toda la información y actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. Asimismo, entregar toda la documentación física, de lo cual se dejará relación en el informe final del contrato.
20. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
22. Realizar los pagos al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, mes vencido (Decreto No. 1273 de 2018), de acuerdo con las bases de cotización establecidas en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. PARÁGRAFO: Obligación postcontractual. Dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, el contratista deberá presentar al Municipio el comprobante de pago al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales del último periodo pagado. El incumplimiento de esta obligación no da lugar al inicio de un procedimiento sancionatorio, pero sí genera el debido reporte de la omisión del Contratista a el Municipio de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP y al Ministerio de Salud y Protección Social, o las entidades que hagan sus veces.
23. Cuando el Municipio requiera para garantizar la confidencialidad y seguridad de la información a través de los aplicativos o herramientas para el desarrollo del objeto contractual se requiera entregar al contratista equipos, herramientas, computador, u otros bienes de uso exclusivo de la Entidad, el contratista al terminar el presente contrato deberá hacer entrega de los bienes al servidor público encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él designe. No obstante, el contratista deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o

pérdida. El reintegro de los bienes por parte del contratista se hará de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad, y deberá anexar al informe final del contrato el certificado de recibo a satisfacción de los bienes o elementos.

24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993
25. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Serán obligaciones generales del Municipio:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (Si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales, efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, LA ALCALDIA podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. Verificar a través del Supervisor del contrato que EL CONTRATISTA realice la novedad al Sistema General de Riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato.
10. LA ALCALDIA dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 así: 10.1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 10.2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo de conformidad con el procedimiento establecido por la Oficina de Talento Humano. 10.3. Realizar actividades de prevención y promoción. 10.4. Incluir a las personas que les aplica la sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 10.5. Permitir la participación del CONTRATISTA en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 10.6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la SECCIÓN 2 - AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del CAPÍTULO 2 del Decreto 1072 de 2015. 10.7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 10.8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago mes vencido de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

GARANTIAS: De conformidad con el objeto a desarrollar, si bien se podrían presentar riesgos en la ejecución del contrato, existen elementos tanto facticos como jurídicos que nos permiten determinar su no exigencia.

Es por ello, que de acuerdo a los siguientes supuestos facticos y jurídicos no se hace exigible ninguna garantia por parte de la entidad al contratista:

1. La forma de desembolso.
2. **El Decreto 1082 de 2015,** Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en la **Contratación Directa,** en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos,** en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla.

El contratista NO presentará garantía única que avalare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

PLAZO CONTRACTUAL: Desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

VALOR DEL CONTRATO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($9.922.285,45)., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07 del 01 de enero de 2026.

FORMA DE PAGO: Por actas de pago parciales, previa entrega de informe de actividades y constancia de pago de la Seguridad Social, por parte del contratista al supervisor contractual con su respectivo aval. Lo anterior, como requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero del municipio.

La factura debe ser cargada en la plataforma SECOP II conforme a los procedimientos indicados por el municipio.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del MUNICIPIO multas equivalentes al UNO (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al articulo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el

CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE EL RETIRO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra MUNICIPIO DE EL RETIRO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE EL RETIRO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al El MUNICIPIO DE EL RETIRO, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE EL RETIRO en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE EL RETIRO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE EL RETIRO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE EL RETIRO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del municipio pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE EL RETIRO. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO 1: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO 2: Lo anterior sin perjuicio de los procesos que se deban adelantar a la luz de las reglas del servicio de acreditación, respecto al uso de la condición de acreditado.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE EL RETIRO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE EL RETIRO y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a MUNICIPIO DE EL RETIRO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE EL RETIRO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por MUNICIPIO DE EL RETIRO y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios y documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE EL RETIRO en desarrollo del proceso. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. (Si aplica)

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Elaboró: Luna Giraldo Mejía-Jefe de Oficina
Reviso: Luisa Fernanda Ríos García – Secretaria General
Fecha: enero de 2026.